Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15707144634353173637 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

## *REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO* DE TÍAS

***PREÁMBULO***

***Principio de necesidad y eficacia***: Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de Tías de conformidad con las exigencias establecidas por el ROF.

***Principio de proporcionalidad:*** La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para atender la necesidad de regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones

***Principio de seguridad jurídica*:** Este reglamento es coherente con el ordenamiento jurídico toda vez que se dicta en cumplimiento de la normativa aplicable para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

***Principio de transparencia:*** En la elaboración de esta disposición se atiende a la normativa relativa a la transparencia siendo el objetivo de esta normativa, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y complementando en materia concesión de honores y distinciones la regulación existente en materia de régimen local.

***Principio de eficiencia:*** De conformidad con este principio no se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizándose, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

## *Título I.- Disposiciones Generales.*

**Artículo 1.- Objeto:**

Objeto del presente Reglamento especial es la determinación de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de Tías así como el luto oficial.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15707144634353173637 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

# Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento especial se aplica en el término municipal de Tías.

## *Título II.- Concesión de Honores y Distinciones.-*

**Artículo 3.-** La medalla del Municipio de Tías es el distintivo honorífico que premia los especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

**Artículo 4.-** Se podrá acordar el nombramiento de hijo predilecto a aquellas personas físicas que, habiendo nacido en el municipio, destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

**Artículo 5.-** Se podrá acordar el nombramiento de hijo adoptivo a aquellas personas físicas que, no habiendo nacido en el municipio, destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

**Artículo 6.-** Se podrá acordar el nombramiento de miembro honorario de la Corporación a aquellas personas físicas que destaquen en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Los nombramientos de miembro honorario de la Corporación no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva.

El nombramiento de miembro honorario de la Corporación concedido a un extranjero requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas previo informe del de Asuntos Exteriores.

**Artículo 7.-** Los que ostenten un honor o distinción de los señalados en este título, gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

## *Título III.- Del procedimiento de concesión de Honores y Distinciones.*

**Artículo 8.-** Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio.

**Artículo 9.-** Instrucción: En el expediente se determinará con el mayor rigor la concurrencia de los méritos, cualidades y circunstancias singulares.

Habrá una información pública de 20 días hábiles tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En el expediente se evacuará informe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo. La instrucción finalizará con la propuesta de la Alcaldía al Pleno Corporativo.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15707144634353173637 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

**Artículo 10.-** Resolución del expediente: El Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de los Honores y Distinciones.

## *Título IV.- De la revocación de Honores y Distinciones.*

**Artículo 11.-** La Corporación mediante acuerdo plenario podrá revocar los Honores y distinciones concedidos cuando concurran causas excepcionales derivadas de comportamientos indignos que deberán quedar acreditadas en el expediente tramitado al efecto.

## *Título V.- De la declaración de Luto Oficial Municipal*.

**Artículo 12.-** Mediante decreto del Alcalde podrá declararse luto oficial como testimonio del dolor del Ayuntamiento de Tías.

Declarado el luto oficial la bandera del Municipio de Tías ondeará a media asta en los edificios públicos municipales.

En la resolución se establecerán las circunstancias que lo justifican, su duración, así como los actos que en su caso queden suspendidos.

## *Título VI.- Del Cronista Oficial del Municipio de Tías*.

**Artículo 13.- Cronista Oficial del Municipio de Tías.**

1.- El Cronista Oficial del municipio de Tías es un cargo honorífico otorgado discrecionalmente por la Corporación a un vecino del municipio en reconocimiento a la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad del Municipio de Tías.

2.- El cargo de Cronista Oficial del municipio de Tías, es un cargo honorífico, discrecional, personal, gratuito y vitalicio.

3.- No obstante el carácter vitalicio del título, la persona a quien se nombre cronista oficial podrá cesar por renuncia. También podrá cesar por revocación del nombramiento por acuerdo plenario.

4.- El Cronista Oficial del Municipio de Tías tendrá derecho a la entrega de un distintivo del cargo honorífico, y a ser invitado a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine. A tal efecto el Alcalde dirigirá una comunicación en la que se comunique el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

El acceso a los archivos y registros se efectuará de conformidad con la normativa de régimen local.

5.- La condición de Cronista Oficial del Municipio de Tías solo la podrá ostentar una persona en cada momento.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 15707144634353173637 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de

Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

# Artículo 14.- Procedimiento de nombramiento de Cronista oficial del Municipio de Tías.

1.- Será preciso que se efectúe propuesta de Alcaldía acompañada de curriculum vitae, en el que expresarán los trabajos realizados y servicios prestados y las obras publicadas, en su caso. 2.- El Pleno nombrará el Cronista oficial del Municipio de Tías por acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes.

3.- La Alcaldía del Ayuntamiento de Tías fijará tras el nombramiento el día de la toma de posesión del cargo honorífico.

## *Disposición Derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza queda expresamente derogado el anterior Reglamento de Honores, distinciones y ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de Tías.

El presente reglamento ha sido aprobado definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 123 de fecha 12 de octubre de 2022.

El presente reglamento ha sido modificada y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 19 de fecha 12 de febrero de 2025.